

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO del Procurador General de la República por el que se modifican las fracciones II, III y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/360/09

ACUERDO del Procurador General de la República por el que se modifican las fracciones II, III y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003.

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 9, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 5, 6 y 13, de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 tiene un enfoque de largo plazo descrito en objetivos nacionales, estrategias generales y prioridades de desarrollo, buscando que el país avance en tiempo y forma hacia un porvenir común, para lo cual se han trazado distintos ejes rectores;

Que el eje rector número 1, denominado "Estado de Derecho y Seguridad", establece como uno de sus objetivos el impulsar una reforma que fortalezca los cimientos del Estado de Derecho, lo cual permitirá aumentar la eficiencia y eficacia de todas las instancias involucradas en el sistema de justicia;

Que derivado de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad y justicia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, la Procuraduría General de la República, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, deberá generar proyectos de legislación secundaria que den vida y operatividad al sistema penal acusatorio;

Que en la estructura orgánica vigente de la Procuraduría General de la República se encuentra la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, la cual tiene adscrita la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional. Esta última, en su carácter de secretaría técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, está facultada para dar seguimiento a los acuerdos generados en el seno de la misma, así como para coordinar, con las unidades administrativas competentes, los compromisos institucionales derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en términos de lo dispuesto en los artículos 68 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 31 de los Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

Que, por otro lado, compete a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, entre otras atribuciones, vigilar que las Delegaciones de la Institución establezcan mecanismos eficientes de coordinación y colaboración con las autoridades locales en cuya circunscripción territorial ejerzan sus funciones, así como promover la coordinación entre los titulares de las delegaciones con las autoridades estatales y municipales, a fin de generar estrategias y acciones conjuntas en materia de averiguación previa por delitos de la competencia federal y local relacionados entre sí;

Que dada la naturaleza de las funciones que desarrolla la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional, como instancia articuladora y unificadora de las políticas de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales en materia de procuración de justicia, resulta necesario que la misma quede adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 5 de su Reglamento, el Titular de la Institución podrá adscribir orgánicamente las unidades y órganos técnicos, desconcentrados y administrativos que establezca el reglamento de esta ley y demás disposiciones aplicables, para la mejor organización y funcionamiento de la Procuraduría General de la República.

Que por lo antes expuesto y a efecto de favorecer la coordinación entre esta Procuraduría y diversas instituciones de los tres órdenes de gobierno, así como implementar debidamente el modelo constitucional de seguridad y justicia de tipo acusatorio y oral, es necesario modificar la adscripción orgánica actual de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se reforman las fracciones II, III y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, del Procurador General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- ...

I. ...

II. A la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales:

1. La Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías;
 - a) La Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica;
 - b) La Dirección General de Cooperación Internacional, y
 - c) Las Agregadurías.
2. La Dirección General de Asuntos Jurídicos;
3. La Dirección General de Constitucionalidad, y
4. La Dirección General de Normatividad.

III. A la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo:

1. La Coordinación General de Delegaciones;
2. La Dirección General de Control de Averiguaciones Previas;
3. La Dirección General de Control de Procesos Penales Federales;
4. La Dirección General de Amparo;
5. La Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional, y
6. Las Delegaciones.

IV a X...

XI. A la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional:

1. La Dirección General de Planeación e Innovación Institucional;
2. La Dirección General de Formación Profesional;
3. La Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal;
4. La Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, y
5. El Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y al Oficial Mayor para que en el ámbito de sus atribuciones instrumenten las medidas pertinentes y necesarias que permitan el cabal cumplimiento del presente Acuerdo, determinando lo conducente respecto de los recursos humanos, materiales y financieros.

TERCERO.- El presente aboga el Acuerdo A/197/09, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 27 de octubre de 2009.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.